

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500096811



20195500096811

Bogotá, 10/04/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Grupo Empresarial Hidroltea S.A.S.
CALLE 11 NO 47 - 23
PUERTO GAITAN (MANACIAS) - META

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 1112 de 09/04/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 1106.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

AUTO No.

DE

-- 1112

09 ABR 2019

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25759 de fecha 07 de junio del 2018, con expediente virtual 2018830348801609E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900678890 - 3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1564 de 2012 y el Decreto 2409 de 2018.¹

ANTECEDENTES

1. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 2 de fecha 28 de enero de 2014, concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900678890 - 3
2. Mediante Memorando No. 20168200153733 de fecha 17 de noviembre del 2016 el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a una profesional adscrita a la Superintendencia de Puertos y Transporte para practicar visita de inspección el día 22 de noviembre del 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900678890 - 3.
3. Con oficio de salida No. 20168201191161 de fecha 17 de noviembre del 2016 la Superintendencia de Puertos y Transporte comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900678890 - 3, la práctica de visita de inspección programada para el día 22 de noviembre del 2016, por parte de la profesional comisionada.

¹ Artículo 27. *Transitorio*. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41,43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como lo recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25759 de fecha 07 de junio del 2018, con expediente virtual 2018830348801609E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900678890 - 3.

4. Mediante Radicado No. 20165601026592 de fecha 01 de diciembre de 2016, se allegó a esta Superintendencia acta de visita de inspección realizada el día 22 de noviembre del 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900678890 - 3, junto con documentos anexos recaudados.
5. A través de Memorando No. 20178200235393 de fecha 24 de octubre del 2017 el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó el informe de visita de fecha 22 de noviembre del 2016 practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900678890 - 3.
6. Mediante Memorando No. 20178200235213 de fecha 24 de octubre del 2017 el Grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Grupo de Investigaciones y Control, expediente de visita realizada el día 22 de noviembre del 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900678890 - 3.
7. Mediante Memorando No. 20188300058113 de fecha 02 de abril 2018 la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicitó información al Jefe de Oficina Asesora de Planeación relacionada con las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
8. Mediante Memorando No. 20184000080273 de fecha 04 de mayo 2018 el Jefe de Oficina Asesora de Planeación dio respuesta al memorando de radicado No. 20188300058113 de fecha 02 de abril evidenciando que la empresa TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S, identificada con NIT. 9006788903, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
9. La Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución No. 25759 de fecha 07 de junio del 2018, abrió investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Carga TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900678890 - 3, en virtud de la presunta incursión en transgresión normativa, así:

"CARGO PRIMERO: (...) presuntamente ha incumplido la obligación de expedir y remitir a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, la información de los manifiestos electrónicos de carga correspondientes a las operaciones de despachos de carga realizadas durante el año 2016 y 2017.

(...)

Presuntamente transgrede lo estipulado en el 7 del Decreto 2092 de 2011, compilado por el artículo 2.2.1.7.5.3 del Decreto 1079 de 2015; literales b) y c) del numeral 1) del artículo 6 del Decreto 2228 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.9 del Decreto 1079 de 2015, el artículo 11 de la Resolución 0377 de 2013, en concordancia con el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 (...)"

CARGO SEGUNDO: (...) de conformidad a lo expuesto en el informe de visita de inspección radicado con el No. 20178200235393 del 24/10/2017, al presuntamente no haber expedido y remitido lo correspondiente a los manifiestos electrónicos de carga, mediante el Registro Nacional Despachos de Carga por Carretera- RNDC durante los años 2016 y 2017, estaría incurriendo en una injustificada cesación de actividades, conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la ley 336 de 1996 (...)"

10. Respecto de la Resolución No. 25759 de fecha 07 de junio del 2018, se surtió NOTIFICACIÓN POR AVISO el día 03 de julio de 2018 según Guía No. RN972549896CO expedida por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 472, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900678890 - 3, dando cumplimiento a lo establecido

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25759 de fecha 07 de junio del 2018, con expediente virtual 2018830348801609E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900678890 - 3.

en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y conforme al artículo 47 del CPACA, la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer; por lo que dicho término culminó el día 25 de julio de 2018.

11. Verificados los sistemas de gestión documental de la entidad, se evidenció que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900859126 - 1, no presentó los correspondientes descargos.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley."
(Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 este Delegado procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No. 20168200153733 de fecha 17 de noviembre del 2016 (Folio 1).

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25759 de fecha 07 de junio del 2018, con expediente virtual 2018830348801609E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900678890 - 3.

2. oficio de salida No. 20168201191161 de fecha 17 de noviembre del 2016 (Folio 2)
3. Radicado No. 20165601026592 de fecha 01 de diciembre de 2016 (Folios 3 al 8)
4. Memorando No. 20178200235393 de fecha 24 de octubre del 2017 (Folios 9 al 12)
5. Memorando No. 20178200235213 de fecha 24 de octubre del 2017 (Folio 13)
6. Memorando No. 20188300058113 de fecha 02 de abril 2018 (Folio 14 al 15)
7. Memorando No. 20184000080273 de fecha 04 de mayo 2018 (Folio 16 a 17)
8. Soportes de NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 25759 de fecha 07 de junio del 2018 (Folios 25 al 26)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generen convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para preferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días hábiles, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200153733 de fecha 17 de noviembre del 2016 (Folio 1).
2. oficio de salida No. 20168201191161 de fecha 17 de noviembre del 2016 (Folio 2)
3. Radicado No. 20165601026592 de fecha 01 de diciembre de 2016 (Folios 3 al 8)
4. Memorando No. 20178200235393 de fecha 24 de octubre del 2017 (Folios 9 al 12)
5. Memorando No. 20178200235213 de fecha 24 de octubre del 2017 (Folio 13)
6. Memorando No. 20188300058113 de fecha 02 de abril 2018 (Folio 14 al 15)
7. Memorando No. 20184000080273 de fecha 04 de mayo 2018 (Folio 16 a 17)
8. Soportes de NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 25759 de fecha 07 de junio del 2018 (Folios 25 al 26)

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900678890 - 3, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900678890 - 3, o a quien haga sus veces, conforme lo señalado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 25759 de fecha 07 de junio del 2018, con expediente virtual 2018830348801609E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S HOY GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S., con NIT. 900678890 - 3.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- - 1112 u 9 ABR 2019


CAMILO PABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre

Comunicar

Grupo Empresarial Hidroaltea S.A.S
Representante legal o a quien haga sus veces
Dirección: Calle 11-47-23
Puerto Gaitán (Manacacias) - Meta
Correo Electrónico: pablotrujillo1956@hotmail.com

Proyectó: PAGE
Revisó: VRR



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S.
Fecha expedición: 2019/04/08 - 10:56:36 **** Recibo No. S000682371 **** Num. Operación. 90-RUE-20190408-0076

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qj2hGjsVv

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900678890-3
DOMICILIO: PUERTO GAITAN

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 277358
FECHA DE MATRÍCULA: ABRIL 06 DE 2015
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: OCTUBRE 18 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 600.000.000.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 11-47-23
BARRIO: EL TRIUNFO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50568 - PUERTO GAITAN
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3005299772
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: equivedotransalteas@outlook.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 11-47-23
MUNICIPIO: 50568 - PUERTO GAITAN
BARRIO: EL TRIUNFO
TELÉFONO 1: 3005299772
CORREO ELECTRÓNICO: pablotrujillo1956@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA: N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51826 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE E HIDROCARBUROS ANDINO SAS.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51826 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE E HIDROCARBUROS ANDINO SAS.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51825 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE: CARTAGENA A PUERTO GAITAN



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S.
Fecha expedición: 2019/04/08 - 10:56:36 **** Recibo No. S000682371 **** Num. Operación. 90-RUE-20190408-0076

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qj2hGjsVv

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51825 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE: CARTAGENA A PUERTO GAITAN

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) GRUPO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE E HIDROCARBUROS ANDINO SAS
 - 2) TRANSPORTADORA INDÍGENA HIDROALTEA S.A.S.
- Actual.) GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51825 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2015, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE GRUPO EMPRESARIAL DE TRANSPORTE E HIDROCARBUROS ANDINO SAS POR TRANSPORTADORA INDÍGENA HIDROALTEA S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70863 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE OCTUBRE DE 2018, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTADORA INDÍGENA HIDROALTEA S.A.S. POR GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDECENCIA | DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN | FECHA |
|-----------|----------|---------------------------------|-----------|-------------|----------|
| AC-4 | 20150205 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | CARTAGENA | RM09-51825 | 20150406 |
| AC-4 | 20150205 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | CARTAGENA | RM09-51825 | 20150406 |
| AC-5 | 20181005 | ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS | DE BOGOTÁ | RM09-70863 | 20181019 |

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA, EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: COMPRA, VENTA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO, IMPORTACIÓN, REFINACIÓN, ALMACENAMIENTO, ENVASE, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS, EN CALIDAD DE EXPORTADOR, IMPORTADOR, REFINADOR, ALMACENADOR Y DISTRIBUIDOR MAYORISTA A TRAVÉS DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, TAMBIÉN PODRÁ ACTUAR COMO DISTRIBUIDOR MINORISTA EN CALIDAD DE COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL, TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR: 1. EL TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y FLUVIAL, POR POLEODUCTOS, OLEODUCTOS, GASODUCTOS, PROPANO DUCTOS DE HIDROCARBUROS, ACTUANDO EN CALIDAD DE TRANSPORTADOR, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, 2. LA COMPRA VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN OTROS PAÍSES DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO O GAS NATURAL VEHICULAR, 3. LA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL VEHICULAR, ACTUANDO EN CALIDAD EN CALIDAD DE COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL, TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO DEDICADAS A GNV O MIXTAS, 4. LA CONSTRUCCIÓN DIRECTA O COMO ASOCIADA O DELEGADA DE GASODUCTOS, OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, REDES DE DISTRIBUCIÓN, REGULACIÓN, COMPRESIÓN, Y GENERAL DE CUALQUIER OTRA OBRA O INSTALACIÓN NECESARIA PARA EL MANEJO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL, GAS NATURAL VEHICULAR, GAS PROPANO GLP Y DEMÁS COMBUSTIBLES DERIVADOS O NO DE LOS HIDROCARBUROS, 5. EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE LUBRICANTES, GASAS, Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO-PETROQUÍMICOS, 6. LA EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DEL PETRÓLEO, ACTIVIDAD QUE PODRÁ DESARROLLAR DIRECTAMENTE O PARTICIPAR COMO ASOCIADA O COMO SOCIA DE OTRAS SOCIEDADES QUE DESARROLLEN ESA ACTIVIDAD, 7. EL MONTAJE, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE PLANTAS DE ABASTO ESTACIONES DE BOMBEO, ESTACIONES DE SERVICIO PARA RECIBO, ALMACENAMIENTO, VENTA,



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S.**

Fecha expedición: 2019-04-08 - 10.56:36 **** Recibo No. S000682371 **** Num. Operación. 90-RUE-20190408-0076

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIH) ***
CODIGO DE VERIFICACION q2inGjsVv

DISTRIBUCIÓN Y EXPEDICIÓN DE HIDROCARBUROS Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DE PRODUCTOS PETROQUÍMICOS O DE GAS EN TODAS SUS FORMAS, ENTRE OTROS, GAS VEHICULAR. 8. LA FABRICACIÓN, ENSAMBLE, COMPROVANTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE PARTES, ACCESORIOS, ARTEFACTOS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE TENGAN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. 9. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA A EMPRESAS DEDICADAS A LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES, INCLUIDOS DE GAS Y A LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE JUBRICANTES, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: ÁREA DE MERCADO, ÁREA DE SISTEMAS, ÁREA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS. 10. LA INVERSIÓN O PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO SOCIO O ACCIONISTAS EN OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O COMPLEMENTARIO AL DE LA SOCIEDAD O EN LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PUEDA TENER INTERÉS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A EMPRESAS DE FICHA FÁJIL, DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, TITULARIZADOS DE BIENES INMUEBLES, PARA EL DESARROLLO Y EXPANSIÓN DE SERVICIOS (EDS) DE LA COMPAÑÍA. A SI MISMO PODRÁ AVALAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN. 11. LA INVERSIÓN DE EXCEDENTES DE TESORERÍA EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, BONOS, TÍTULOS O CERTIFICADOS NEGOCIABLES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. LA ENAJENACIÓN, SESTÓN O NEGOCIACIÓN DE TODOS ELLOS. 12. LA ACEPTACIÓN Y EJERCICIO DE REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES, AGENCIAS, CONCESSIONES O EL DESARROLLO DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL O LA CONTRATACIÓN DE ESAS ACTIVIDADES CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 13. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUALQUIERA QUE FUERA LA NATURALEZA DE ELLOS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO O LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, LA FACULTAD DE PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS, O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARIOS, TITULARIZADOS, ENAJENARLOS, O GRAVARLOS, Y DARLOS EN GARANTÍA, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES INVENCIÓNES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, ENAJENAR BIENES SOCIALES A TÍTULO DE DONACIÓN, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, CELEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO, TRANSPORTAR, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN; CONTRATO CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS. 14. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LA SUAS PROPIAS Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIEN TENGAN LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL O SUBSIDIADAS. 15. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, FUNCIONES Y LABORALES DE OPERADOR PORTUARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, EN TODO LOS PUERTOS DEL TERRITORIO NACIONAL. 16. LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, CIVILES, VIAS, MOVIMIENTO DE TIERRA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INGENIERÍA CIVIL, ELECTRÓNICA, TELEFÓNICA, HIDRÁULICA, SANITARIA Y MECÁNICA, PODRÁ TAMBIÉN HACER CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, DISEÑO URBANÍSTICOS, PROYECTOS AMBIENTALES, SUMINISTROS DE MATERIALES, Y DE IGUAL MANERA EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, TERRESTRE, ACUÁTICO Y AEREO, COMO TAMBIÉN LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO E INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS Y TURÍSTICOS. 17. LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DERIVADAS DEL PETRÓLEO, VIO COMBUSTIBLES, GAS Y DE ALCOHOL CARBURANTE, ETANO, ANHIDRIDO Y/O BIODIESEL. 18. LA APERTURA, ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DESTINADOS A FUNCIONAR COMO TIENDAS DE CONVIVENCIA EN ESTACIONES DE SERVICIO. 19. LA OPERACIÓN DE LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE ACEITES, LUBRICANTES, SERVICIO DE ANÁLISIS DE ACEITES USADOS Y NIEVOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. *****LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, PROCESAR, VENDER Y DISTRIBUIR PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DE GANADERÍA, PROCESADOS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR; BRINDAR ASESORIA TÉCNICA A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS COMO PARTE DE NUESTRA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EMPRESARIAL, BUSCANDO REDUCIR COSTOS Y VENDER PRODUCTOS DE MEJOR CALIDAD, GENERANDO ASÍ MÁS MANDO DE OBRERA Y DESARROLLO PARA LA REGIÓN. UNO DE NUESTROS OBJETIVOS, ES ASESORAR, DISEÑAR, PROYECTAR, DESARROLLAR Y GESTIONAR TODO PLAN, PROGRAMA O PROYECTO INSTITUCIONAL PRIVADO, PÚBLICO O TERRITORIAL QUE GENERE BIENESTAR SOCIAL Y PRODUCTIVO PARA LA COMUNIDAD URBANA Y RURAL EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA, DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, AGROINDUSTRIAL, INDUSTRIAL, GANADERO, COMERCIAL, INTELLECTUAL Y EMPRESARIAL DESDE EL ORDEN DE LA CONSULTORÍA Y ASESORIA PERSONAL O EN CUALQUIER ACTIVIDAD DE ORDEN INTELLECTUAL, CIENTÍFICO O LÓGICO QUE SEA CONSTRUCTIVA O EN CUALQUIER ACTIVIDAD PROFESIONAL QUE SE PUEDA CONCRETAR EN LA MATERIALIZACIÓN DE PROYECTOS Y PROCESOS EN EL PAÍS O FUERA DE EL, SIEMPRE EN UN MARCO DE APLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, EMPRESARIAL EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO. PODRÁ TAMBIÉN, ABRIR FABRICAS, TALLERES, ALMACENES, DEPÓSITOS, OFICINAS, ADQUIRIR, CONSERVAR, TRANSFORMAR, DISTRIBUIR Y VENDER MATERIA PRIMA Y SUS SUBPRODUCTOS, CONSTRUIR, ENSAMBLAR, ADQUIRIR Y VENDER MAQUINARIA, OBTENER CONCESSIONES, AGENCIAS Y PATENTES, OBTENER BENEFICIOS Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS SECUNDARIOS TALES COMO RESINAS, TÁNDIUS, ETC. EL APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL DE BOSQUES CULTIVADOS CON EL FIN DE EXTRAER MADERAS PARA SU POSTERIOR TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN. ADQUIRIR, NEGOCIAR, PROCESAR O MANUFACTURAR MADERAS, PULPAS, PASTAS CELULOSICAS, RESINAS Y DEMAS PRODUCTOS DERIVADOS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA SU POSTERIOR TRANSFORMACIÓN, VENTA LOCAL Y NACIONAL O EXPORTACIÓN. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PLANTACIONES FORESTALES, MANTENIMIENTO, CULTIVO Y APROVECHAMIENTO DE LA MADERA. INSTALAR Y EXPLOTAR PLANTAS PRODUCTORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA O GAS. REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA. PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S.**

Fecha expedición: 2019-04-08 - 10.56:36 **** Recibo No. S000682371 **** Num. Operación. 90-RUE-20190408-0076

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIH) ***
CODIGO DE VERIFICACION q2inGjsVv

EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: MERCADO, VENTAS, AUDITORÍA, FINANCIERA, ADMINISTRACIÓN, SISTEMAS, INFORMÁTICA, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS, COMUNICACIONES, INGENIERÍA: CIVIL, ELÉCTRICA, QUÍMICA Y MECÁNICA Y DEMÁS SERVICIOS DE BACK OFFICE. DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LOS SECTORES DE LA EDUCACIÓN, ECONÓMICO, AGROINDUSTRIAL, GANADERO, AGROPECUARIO, SOCIAL, SALUD, CULTURAL, ETC.

CERTIFICA - CAPITAL

| TIPO DE CAPITAL | VALOR | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|--------------------|----------------|-----------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 600.000.000,00 | 60.000,00 | 10.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | 600.000.000,00 | 60.000,00 | 10.000,00 |
| CAPITAL PAGADO | 600.000.000,00 | 60.000,00 | 10.000,00 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 28 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51827 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------|----------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | QUEVEDO TORO EDUARDO | CC 18.200.920 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70862 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------------------------|--------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | VELEZ VERA GUSTAVO | CC 19.425.448 |

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN SI TENDRÁ SUPLENTE, LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA IDENTIFICACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO, LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SEPARA GENUINAMENTE ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DE FORMA DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS HASTA POR DOSCIENOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD O OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.



CAMARA DE COMERCIO
VILLAVICENCIO

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
GRUPO EMPRESARIAL HIDROALTEA S.A.S.

Fecha expedición: 2019/04/08 - 10:56:37 **** Recibo No. S000682371 **** Num. Operación. 90-RUE-20190408-0076

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qj2hGjsVv

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO: 32209012 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 UNA PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTADORA INDIGENA HIDROALTEA S.A.S.

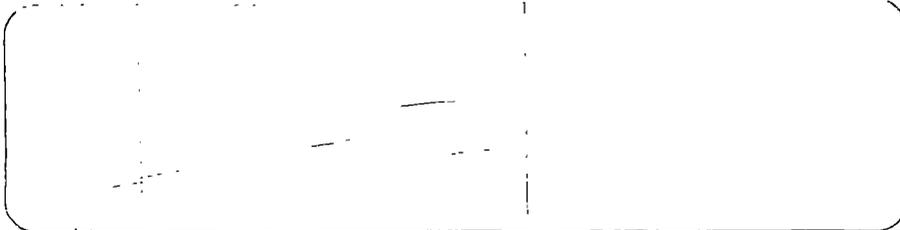
CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



2 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 56
Línea Nat: 01 8000 111 210

EMITENTE

Ref Razón Social:
**Superintendencia de Puertos y Transportes -
Puertos y Transportes**
Dirección: Calle 37 No. 26B-21 Barrio
Candelaria

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Código: RA106208576CO

DESTINATARIO

Ref Razón Social:
Empresarial Hidroltea S.A.S.

Dirección: CALLE 11 NO 47 - 23

Ciudad: PUERTO GAITANERÍA META

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
2019 15:15:53

Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/19
Res Mercadería Express: 001967 del 09/09/19

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---------------------------------------|--|-----|----|--------------------------|----------|-----|-----|-----|---|---|---|
| 472 | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> Desconocido | <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número | | | | | | | | | | |
| | | <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | | | | | | | | | | |
| | | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Contactado | | | | | | | | | | |
| | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado | | | | | | | | | | |
| | <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | | | | | | | | | | | |
| Fecha 1: | 29 | MES | 19 | AÑO | 20 | 19 | Fecha 2: | DIA | MES | AÑO | D | M | A |
| Nombre del distribuidor: SONA S.A. SANTI | | | | | | Nombre del distribuidor: | | | | | | | |
| C.C. 40395318 | | | | | | C.C. | | | | | | | |
| Centro de Distribución: | | | | | | Centro de Distribución: | | | | | | | |
| Observaciones: Dirección no exist | | | | | | Observaciones: | | | | | | | |